



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2019/2923G
Procedimiento:	Contratación de Obras
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (BPerez)	

Dada cuenta de la necesidad detectada por este Ayuntamiento de realizar las obras para la “Rehabilitación de edificio histórico en el Paseo Romualdo Amigó de Segorbe”.

Atendido que el Ayuntamiento encargó la redacción de un proyecto con este objeto de “Rehabilitación de edificio histórico en el Paseo Romualdo Amigó de Segorbe”, que fue aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2018, informado por la oficina técnica y replanteado.

Considerando que este Ayuntamiento carece de los medios personales necesarios para acometer esta obra, se considera necesaria y pertinente la contratación externa de la misma.

Atendido que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato han sido justificadas por la Alcaldía y determinadas con precisión en el proyecto técnico redactado.

Atendido que el presupuesto del proyecto asciende a la cuantía de ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros y dos céntimos de euro (87.864,02€), desglosado en setenta y dos mil seiscientos catorce euros y ochenta y nueve céntimos de euro (72.614,89€) y quince mil doscientos cuarenta y nueve euros y trece céntimos de euro en concepto de IVA (15.249,13€)

Por Resolución con fecha de 9 de mayo de 2019 se aprobó el expediente para tramitar la contratación para la obra de Rehabilitación del edificio histórico sito en el Paseo Romualdo Amigó, procediéndose a publicar el anuncio de licitación. Transcurridos los plazos y presentadas las ofertas, se advierte de una disparidad de presupuestos dentro del Proyecto que ha dado lugar a un error en el presupuesto base de licitación reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Después de trasladar el error a las empresas, y habiendo expresado su parecer, la Mesa de contratación considera conveniente resolver el expediente de contratación y volver a iniciar otro con la corrección del error.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Se elige la utilización del procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, con objeto de garantizar los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia y asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización del servicio, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Habida cuenta de la duración de la obra, 4 meses, y la necesidad de acabarla antes de fin de año, la tramitación del expediente será urgente, ya que el inicio de la ejecución de la obra tendría que darse entre agosto y septiembre y ser adjudicada en julio. La tramitación urgente encuentra su fundamento en el artículo 119 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "Podrán ser de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable(...)", que por la razones antes expuestas es el caso que nos ocupa.

Atendido lo anterior, las características de la obra y su cuantía se considera procedimiento adecuado el abierto, con tramitación urgente, estimándose una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Atendido que en el presente contrato no se considera recomendable la ejecución del contrato en lotes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el siguiente motivo: Dificultad para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato carecen de sustantividad propia para su ejecución por separado, pudiendo sufrir el resultado menoscabo o detrimento y siendo necesario, por la naturaleza de la prestación, su ejecución de forma conjunta. La división en lotes podría conllevar riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a necesidades de coordinar los diferentes contratistas de los diversos lotes y podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

Visto que emitió informe de Intervención en el que se hace constar la existencia de crédito suficiente y adecuado para la financiación del gasto que comporta el contrato y de la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que es la Alcaldía.

Atendido que se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato, que ha sido informado favorablemente por esta Secretaría. Atendido que por la Intervención municipal se ha realizado la fiscalización previa favorable del expediente.

Atendida la legislación aplicable y fundamentalmente lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, como órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con tramitación urgente, para la ejecución de las obras de "Rehabilitación de edificio histórico en el Paseo Romualdo Amigó de Segorbe", que se definen en el proyecto de obras redactado por el arquitecto D. Óscar Perosanz Trigo, con utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, justificando la no división en lotes por la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato carecen de sustantividad propia para su ejecución por separado, pudiendo sufrir detrimento el resultado, considerándose necesario por la naturaleza de la prestación su ejecución de forma conjunta, ya que la división conllevaría una complicación añadida, debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes, confusión de responsabilidades, dificultad para imputar retrasos e incumplimientos, entre otros.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta la celebración de este contrato, que asciende a la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros y dos céntimos de euro (87.864,02€), desglosado en setenta y dos mil seiscientos catorce euros y ochenta y nueve céntimos de euro (72.614,89€) y quince mil doscientos cuarenta y nueve euros y trece céntimos de euro en concepto de IVA (15.249,13€), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.933.622 del presupuesto municipal vigente, con base a la operación 11750, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, constituyendo el proyecto el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del Sector Público, así como el resto de documentación indicado en el artículo 63.3 a de la LCSP.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación, cuya composición se ha incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fiscalizado el 21/06/2019 con resultado Fiscalización de conformidad
Realizada por Samantha Nebot Zunica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)